



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00123-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ VALLEJO en contra de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se tiene que mediante memorial arribado por la activa el día 31 de mayo de 2022, se allegó constancia de notificación realizada a las demandadas en la dirección electrónica suministrada con el escrito de demanda; sin embargo, al verificar el contenido de la comunicación remitida, se advierte que la misma fue enviada a través de la empresa de mensajería TECHNOKEY S.A.S., al respecto se debe traer a colación lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del CPTSS,

“(…) 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”

Al verificar si la empresa de mensajería TECHNOKEY S.A.S. se encuentra autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el envío de notificaciones personales, se advierte que la empresa referida no se encuentra autorizada para surtir dicho trámite, es por esto que, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que acredite una notificación realizada en debida forma.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 095
hoy 08 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bb3f3e2d30bba3a835c2f0497cd94406268d088beb6d6c500a676f3b1cf8b7**

Documento generado en 07/06/2023 02:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>